

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Directoral N° 015 -2012-AG-PSI

Lima, 13 ENE. 2012

### VISTO:

El Memorando N°038-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 06 de enero de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por la empresa Contratista, Consorcio INCORP-MATH, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento Canal de Derivador Quipico";

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de los alcances del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 31 de marzo de 2011, el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio INCORP-MATH conformado por las empresas INGENIERIA CORPORATIVA CONTRATISTAS GENERALES SAC y HCB CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento Canal Derivador Quipico", por la suma de S/. 8'772,334.83 incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario computados a partir de la fecha de inicio de ejecución de Obra;

Que, con la Carta N°070-2011-RO-CIM, recibida con fecha 30 de diciembre de 2011, por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, encargado de la Supervisión de la referida Obra, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista INCORPMATH, solicita la aprobación de la Ampliación del Plazo contractual N° 08 por 27 días calendario, a partir del día 19 de diciembre de 2011 al 15 de enero de 2012, en el Tramo II que corresponde de la progresiva 2+640 a la progresiva 6+400, con dotación de agua desde la Bocatoma, para cuyo efecto adjunta la sustentación y fundamentación de dicha solicitud, indicando que la misma se origina por el incumplimiento de la Reprogramación del Calendario de Corte de Agua por parte de la Junta de Usuarios, como consecuencia de la nueva solicitud de dotación de agua del último periodo de riego y no poder hacer efectivo los 05 días calendario otorgados con la Resolución Directoral N° 563-2011-AG-PSI, así como los 04 días calendario aprobados por la Resolución Directoral N° 563-2011-AG-PSI; amparando su solicitud mediante la anotación efectuada en el Asiento N° 298 del Cuaderno de Obra y en las Directivas para la Ejecución de obras Componente A, Capítulo 6. Ampliación de Plazo (ampliación de la fecha de culminación): referida a que el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, cuando las causales que lo motivan modifican el Calendario de avance de obra vigente, así como en la Cláusula 38 del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, referido a Compensación por Eventualidades;



Que, mediante la Carta SZ-TAH- 2110/12, de fecha 03 de enero de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°12, relacionado con el análisis y evaluación a la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 presentada por el Consorcio INCORP-MATH, originado por la modificación del calendario de periodos de riego y corte en el Canal Quipico;

Que, según consta el Informe Especial señalado en el considerando precedente, el Consorcio Supervisor manifiesta respecto a la justificación técnica en que sustenta su solicitud el Contratista, que se ha verificado que las causales invocadas ya fueron revisadas y cuantificados en las ampliaciones de Plazo N°s 4, 6 y 7 anteriormente otorgadas por la Entidad, por 5 días, 4 días y 8 días respectivamente, que prorrogan la fecha de vencimiento del plazo de la Obra al 27 de Diciembre del 2011; que el Contratista asimismo sustenta su pedido, en inspecciones oculares realizadas por personal del juzgado de paz de la zona, personal administrativo que indica, no cuenta con ningún conocimiento de campo y de los hechos, debiendo en todo caso haber sido solicitada dicha inspección por el Ingeniero Residente o por el Representante Legal de la empresa Contratista y efectuado el recorrido en compañía de la Supervisión, por lo que carece de sustento técnico la inspección realizada por dicho personal, ya que no conocen a fondo los acuerdos con los usuarios y los compromisos que originaban los periodos de corte en el tramo II, entre las progresivas del km 5+160 al 6+400; con relación a la cuantificación de días, el Consorcio Supervisor indica, que todas las ampliaciones de plazo solicitadas tienen como origen las modificaciones del calendario de riego y cortes para el tramo II del Canal, con la finalidad de atender el riego de los usuarios del Sector San Miguel, estableciendo 6 días de riego por 18 días de corte (trabajo), eventualidad que determinó que la fecha de término del plazo de obra sea el 10 de diciembre de 2011, al considerar el corte del servicio del 06 al 10 de diciembre de 2011, contabilizándose 28 días calendario efectivos de trabajo en caja de canal; que al no producirse el corte del servicio de agua en el canal Tramo II el 18 de diciembre, se obtiene que desde el 01 de Noviembre al 10 de diciembre de 2011, existen 28 días efectivos de trabajo en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 10 de diciembre de 2011, considerando el nuevo período solicitado, el Contratista dispone de 27 días efectivos de trabajo, en lugar de los veintiocho 28 que le corresponde; que en atención a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, la Supervisión recomendó la modificación de la fecha de término al 19 de diciembre de 2011; que al prorrogarse los días de riego hasta el día 26 de diciembre de 2011, el día efectivo pendiente se traslada al día 27 del mismo mes, ante esta nueva eventualidad, el plazo se amplió hasta el día 27 de diciembre de 2011;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe, indicando que ampliación de plazo solicitada por el Contratista resulta extemporánea, al haber sido presentada el 30 de diciembre de 2011, después del vencimiento del plazo contractual ocurrido el 27 de diciembre de 2011, contraviniendo lo establecido en las Directivas para la Ejecución de Obras, aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, numeral 6 sobre ampliaciones de plazo; que las actividades sustentadas como causales invocadas por el Contratista son repetitivas con anotaciones que a la fecha son extemporáneas y que ya fueron evaluadas y calificadas oportunamente al denegarse la ampliación de plazo N° 05; que los días de riego del 09 al 26 de diciembre de 2011, han sido contabilizados y evaluados en las ampliaciones de plazo N° 06 y N° 07 aprobadas por la supervisión, que compatibilizados con los días otorgados por Ampliación de Plazo N° 04, se amplió el plazo hasta el día 27 de diciembre del 2011; por lo que luego del análisis y conclusiones arribadas la Supervisión recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Contratista;





## Resolución Directoral N° 015 -2012-AG-PSI

-2-

Que, mediante el Informe N°151-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 05 de enero de 2012, el Ingeniero de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones arribadas por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en el Informe Especial de Obra N°12 referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la de Ampliación de Plazo N° 08 por 27 días calendario, solicitada por la empresa Contratista;

Que, por el Informe N° 0007-2012-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 06 de enero de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, teniendo en cuenta lo informado por el Ingeniero de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego y el informe del Consorcio Supervisor, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 ;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 12, presentado por el Consorcio Supervisor, manifestando que concordante con los informes precedentes solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Consorcio INCORP-MATH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 013-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las causales invocadas por el Contratista para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°08, ya fueron revisados y cuantificados en las ampliaciones de Plazo N°s 4, 6 y 7, aprobando la Entidad otorgar 05, 04 y 08 días calendario respectivamente, en dichas ampliaciones, resultando reiterativo y sin sustento alguno invocar las mismas causales para la presente solicitud; asimismo, la solicitud, el sustento y cuantificación presentada por el Contratista al Consorcio Supervisor se efectuó en forma extemporánea, cuando el plazo de ejecución de la Obra había concluido el día 27 de diciembre de 2011, tal como se verifica del cargo de recepción efectuado por el Consorcio Supervisor de fecha 30 de diciembre de 2011 que obra en autos, contraviniendo el procedimiento para la aprobación de ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3.2 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI; por lo que concordante con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, debe declararse improcedente la solicitud formulada por el Contratista Consorcio INCORP-MATH;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente,** la Ampliación de Plazo N° 08 por 27 (Veintisiete) días calendario, presentada por el Consorcio INCORP-MATH, conformado por las empresas INGENIERIA CORPORATIVA CONTRATISTA GENERALES SAC y HCB CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la culminación de la Obra "Mejoramiento Canal Derivador Quipico", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al Contratista Consorcio INCORP-MATH, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios Huaura, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO